

## CERTIFICACION DE LA POBLACION DE HECHO

Ayuntamiento de ..... Provincia de .....

Don ..... Secretario del Ayuntamiento  
de ..... Provincia de .....

CERTIFICO: Que examinado el Padrón General de Habitantes de este término municipal referido al 31 de diciembre de 1987 que se custodia en la Secretaría de mi cargo, resulta que la población de hecho es de ..... (en letra) ..... (en número) habitantes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, que visa el Ilustrísimo señor Alcalde de ... a ..... de ... de 198 .....

(Firma del Secretario)

(V.º B.º el Alcalde)

(Sello de la Corporación)

CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL PLENO  
DE LA CORPORACION

Diputación o Ayuntamiento de ..... Provincia de .....

Don .....  
Secretario de (la Diputación o Ayuntamiento) .....

CERTIFICO: Que en el Pleno celebrado por la Corporación el día ..... se adoptó el acuerdo por el que:

1.º Se decidió acogerse al sistema de colaboración y asistencia técnica y financiera, regulado en el anexo que desarrolla la cláusula quinta del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma y el Instituto Nacional del Consumo, referente a la coordinación de la política municipal, facultando al ..... (Presidente o Alcalde) para formular la correspondiente solicitud.

2.º Se aprobó el programa de actividades a desarrollar, así como la ayuda económica solicitada al Instituto Nacional del Consumo, por un importe global de ..... pesetas.

3.º Se adquirió el compromiso de financiar la diferencia entre el coste total presupuestado para la realización de los programas y la ayuda económica solicitada por la Corporación.

4.º Se aprobó la constitución del Consejo Sectorial de Consumo (si no lo está o si ya está constituido, se certificará este extremo, dejándose sin cumplimentar si no es ninguno de estos supuestos).

Y para que así conste a los efectos de solicitar la ayuda por el citado Convenio, expido la presente en .....

(Firma del Secretario)

(V.º B.º el Presidente o Alcalde)

(Sello de la Corporación)

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**28890** ORDEN de 23 de noviembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 22 de mayo de 1989 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 2.895/1988, promovido por don Javier Maldonado Trinchant.

En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 2.895/1988, interpuesto por don Javier Maldonado Trinchant, contra sentencia dictada a 8 de abril de 1988 en pleito número 1.084/1987, recurso sobre impugnación de acuerdo del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de fecha 10 de

febrero de 1987, sobre atribución de frecuencias y potencia de emisión para las estaciones transmisoras de alcance local en radiodifusión de onda media, se ha dictado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 22 de mayo de 1989 sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Javier Maldonado Trinchant contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional de 8 de abril de 1988, que desestimó el recurso del citado recurrente contra la Resolución del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 10 de febrero de 1987, denegatoria de la solicitud de atribución de frecuencias para transmisores de radiodifusión de onda media. Con la consiguiente confirmación de la sentencia apelada y Resolución administrativa impugnada, por su conformidad a derecho.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 23 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**28891** ORDEN de 1 de diciembre de 1989 sobre emisión y puesta en circulación de unas series de sellos de Correo con las denominaciones de «Ciudades y monumentos españoles Patrimonio de la humanidad» y «Patrimonio artístico nacional» (Reales Sitios).

La Comisión de Programación de Sellos y demás Signos de Franqueo, ha estimado conveniente proceder a la emisión de series de sellos conmemorativos de acontecimientos o celebraciones importantes.

En consecuencia, y a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de dos series de sellos de Correos con las denominaciones «Ciudades y monumentos españoles Patrimonio de la humanidad» y «Patrimonio artístico nacional» (Reales Sitios), que responderán a las características siguientes.

Art. 2.º Serie «Ciudades y monumentos españoles Patrimonio de la humanidad». Continuando con la serie iniciada el pasado año de «Ciudades y monumentos españoles Patrimonio de la humanidad», la Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha aprobado la emisión de cuatro sellos, cuyos motivos se especifican seguidamente:

Parque y palacio Güel y casa de Milá, de Barcelona.

Obras realizadas por el Escultor y Arquitecto catalán Antonio Gaudí, (1852-1926).

El parque Güel refleja la unión entre arquitectura, escultura, espacio, luz y color. Se encuentra situado en la «Montaña Pelada» barcelonesa. Comenzó su construcción en 1900 y fue concebido en principio como una zona residencial, pero finalmente se convirtió en parque público.

El palacio Güel fue construido hacia 1890 por encargo del Filántropo Eusebio Güel, con la idea de utilizarlo como residencia, museo para exposición de sus antigüedades y marco de veladas culturales. Actualmente se encuentra en el «Museo de las Artes del Espectáculo».

La casa Milá, conocida popularmente por «La Pedrera», está situada en el paseo de Gracia. Presenta una perfecta armonía entre planta y fachada, para lo que utilizó un ritmo libre y ondulado. Fue la última obra civil de Gaudí, que efectuó entre 1905 y 1910.

Cuevas de Altamira.

Situadas en Cantabria, fueron descubiertas de manera fortuita en 1868.

Sus pinturas proceden del período Magdaleniense y en su mayor parte son representaciones de animales. Para su realización emplearon distintos óxidos metálicos y carbón, que mezclaban con grasa y sangre de animal. En el sello se representa la imagen de un bisonte.

Ciudad Vieja de Segovia y su Acueducto.

El conjunto urbano comprende la plaza Mayor, catedral, Alcázar, iglesias románicas, conventos y casas palaciegas. El Acueducto romano, que se reproduce en el sello, constituye el símbolo de la ciudad, a cuyo conjunto monumental se encuentra asociado. Aunque no se conoce con exactitud la fecha de su construcción, aparece ya citado en el siglo I de nuestra era. Su aspecto más sobresaliente se encuentra en la plaza de Azoguejo.

### La ciudad de Santiago de Compostela.

La catedral, obra románica que data del siglo XI, constituye el núcleo histórico y artístico de la ciudad, en la que se integran elementos de la arquitectura civil y religiosa, procedentes de la Edad Media y del Renacimiento, con construcciones de los siglos XVII y XVIII. El sello reproduce la denominada «Puerta de Platerías» de la catedral.

Los bienes culturales citados fueron incluidos en la lista del Patrimonio mundial, por la Convención de la UNESCO en 1985, salvo la obra de Gaudí, que lo fue un año antes.

El valor será de 20 pesetas para cada uno de los cuatro efectos.

Procedimiento de impresión por calcografía un color y offset cuatro colores, en papel estucado, engomado, mate fosforescente, con dentado 13 1/4 y tamaño 49,8 x 33,2 milímetros (Horizontal). La tirada será de 3.000.000 de efectos, en pliegos de 30 sellos.

Serie «Patrimonio artístico nacional» (Reales Sitios).

La Comisión de Programación y Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha acordado iniciar en 1989 una serie de sellos dedicada al Patrimonio Nacional, alusiva a la vinculación de este Organismo a la Corona de España.

El Patrimonio Nacional es un Organismo público, formado por un conjunto de bienes de titularidad estatal destinados al uso y servicio de Su Majestad el Rey y de los miembros de la Familia Real, para la alta representación que la Constitución y las leyes atribuyen. El Patrimonio Nacional cumple, además, la importante misión de estar al servicio del pueblo español como vehículo de cultura, investigación y docencia. Está constituido por una serie de palacios, monasterios, jardines y otros edificios además de valiosas colecciones artísticas.

La serie, que se presenta en forma de hoja bloque con cuatro sellos de 45 pesetas cada uno y formato horizontal, está dedicada este año a los Reales Sitios. Son los siguientes:

Monasterio de San Lorenzo de El Escorial. Se reproduce una imagen panorámica del mismo.

Palacio Real de la Granja de San Ildefonso. Se reproduce una imagen de su fachada al jardín, obra de F. Juvara.

Palacio Real de Aranjuez. Se reproduce la fachada del mismo, obra de Santiago Bonavía.

Palacio Real de Madrid. Se reproduce una imagen de la fachada norte, sobre los jardines de Sabatini.

En los márgenes de cada hoja bloque, además del título de la emisión, aparece el escudo del actual Rey de España, don Juan Carlos I, y las imágenes de los Monarcas ligados a cada uno de los monumentos representados: Felipe II, Felipe V, Carlos III y Carlos IV.

El valor será de 45 pesetas para cada uno de los cuatro sellos de la hoja bloque.

Procedimiento de impresión por calcografía un color y offset cuatro colores, en papel estucado, engomado, mate fosforescente, con dentado 13 1/4 y tamaño 49,8 x 28,8 milímetros (horizontal), tamaño de la hoja bloque 162 x 93 milímetros (horizontal). La tirada será de 3.500.000 hojas.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estas series se iniciará:

«Ciudades y monumentos españoles Patrimonio de la humanidad», el 5 de diciembre de 1989

«Patrimonio artístico nacional» (Reales Sitios), el 20 de diciembre de 1989.

La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1993; no obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el museo de la Fábrica, el museo Postal

o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados museos.

Madrid, 1 de diciembre de 1989.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**28892** *CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a los acuerdos sobre prórroga de los Convenios-Programa suscritos con las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra, La Rioja y Valencia para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 8 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a los acuerdos sobre prórroga de los Convenios-Programa suscritos con las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra, La Rioja y Valencia para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 278, de fecha 20 de noviembre de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 36410, primera columna, en el acuerdo con la Junta de Galicia, epígrafe «Reunidos», donde dice: «... el Ilustrísimo señor don Francisco Caraballal Lugiés...», debe decir: «... el Ilustrísimo señor don Francisco Carvallal Lugiés...».

En la página 36412, en el acuerdo con la Generalidad Valenciana, segunda columna, cláusula quinta, segunda línea, donde dice: «... el 31 de abril de 1989...», debe decir: «... el 30 de abril de 1989...».

## BANCO DE ESPAÑA

**28893** Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 4 de diciembre de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	114,391	114,677
1 ECU	130,826	131,154
1 marco alemán	64,349	64,511
1 franco francés	18,841	18,889
1 libra esterlina	179,256	179,704
100 liras italianas	8,736	8,758
100 francos belgas y luxemburgueses	306,367	307,133
1 florin holandés	57,059	57,201
1 corona danesa	16,575	16,617
1 libra irlandesa	169,738	170,162
100 escudos portugueses	73,723	73,907
100 dracmas griegas	70,262	70,438
1 dólar canadiense	98,077	98,323
1 franco suizo	71,625	71,805
100 yens japoneses	79,803	80,003
1 corona sueca	17,958	18,002
1 corona noruega	16,806	16,848
1 marco finlandés	27,306	27,374
100 chelines austriacos	914,356	916,644
1 dólar australiano	89,688	89,912